



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho a fin de informarle que se allegó por parte de la Dra. María Teresa Torregrosa Rosales, Profesional Universitario Grado 13 de la Dirección Seccional de Riohacha (La Guajira) respuesta referente a la publicación de edictos emplazatorios, informando que no cuentan con contratación vigente para impresos y publicaciones.

Así también, dentro del correo anexó contestación del doctor Enrique Huertas Porras, Director Ejecutivo de la Administración Judicial, quien señaló que en virtud de las recientes disposiciones establecidas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en la cual se decreta “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” Sírvasse proveer,

JORGE MARIN ANGUILA
SECRETARIO



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	080013120001-2021-00023-00 Radicado No. 2017-00426 E.D.
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	WILLINTONG JOSE CARDENAS LOPEZ Y OTROS
Decisión	Auto Ordena Oficiar
Fecha	2 de Marzo de 2023

Visto el informe secretarial de la fecha, y una vez revisado el expediente se avizora que la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Valledupar (Coordinación Administrativa de

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 7 Oficina 7AB Edificio Banco Popular
Celular: 3217727076
Correo: jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Riohacha – La Guajira) dio respuesta informando que a la fecha no cuentan con contratación vigente para impresos y publicaciones, así también a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial en cuanto a seguirse de los lineamientos de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se hace necesario aclarar que la acción de extinción de dominio es AUTONOMA, porque se ejecuta siguiendo principios y reglas de procedimientos propios, distintos de los de cualquier otro procedimiento.

En consecuencia, conforme a los parámetros establecidos en el Código de Extinción de Dominio, puntualmente en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022 que señala:

“Emplazamiento. Cinco (5) días después de fijado el aviso, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaria por el termino de cinco (5) días hábiles.

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho termino, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del termino de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Publico, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.” (Subrayado es nuestro).

Ofíciase a la Dirección Seccional Administración Judicial de Riohacha, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Nivel Central) a



fin de informarle que la publicación de los edictos emplazatorios dentro de la acción de extinción de dominio, se deben desarrollar conforme al artículo *ut supra* citado aquí.

De igual manera, por Secretaría coordínese con las seccionales de Riohacha y Valledupar para que una vez cuenten con presupuesto para la publicación del edicto emplazatorio, se proceda a programar fecha para la publicación del mismo. De esta decisión désele traslado al Consejo Superior de la Judicatura, así como a la Procuraduría General de la Nación informando lo decidido para lo de su conocimiento. Por secretaría líbrense las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Proyectó: Amo

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d72e14d6f79055761edf2dff8628a85e99328664c897c7aa30969b4e951d253**

Documento generado en 03/03/2023 10:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>